

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-3336 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2023 correspondiente a la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario están concebidas para permitir incrementar las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo. Además, posibilitan trabajar en paralelo, con los miembros participantes en el programa, en labores solidarias para ayudar a las personas que se encuentren en situación crítica por estar en situación de desempleo y no tener recursos económicos suficientes.

Por Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 contemplan créditos destinados al Programa de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

La presente convocatoria, además de recoger los criterios de concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adapta estos, dentro de los márgenes establecidos por las bases reguladoras, a las situaciones excepcionales motivadas por la emergencia sanitaria.

El 2 de abril de 2021 surtieron efectos todas las previsiones en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, motivo por el cual las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

Por tanto, los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) Las personas jurídicas (...)".

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

DISPONGO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

Catorce de ellas serán generalistas, abiertas a la participación de personas desempleadas en general, y dos estarán dirigidas a la participación de personas desempleadas jóvenes.

Se entiende por lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario aquellos proyectos que permiten incrementar, a través de la intervención de una persona entrenadora profesional o coach, denominada coordinador/a LEES, las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo.

A los efectos establecidos en esta convocatoria, se entiende por participantes a las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y servicios o solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, así como las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales, seleccionadas para participar en cada lanzadera y que serán tutorizadas por cada persona de coordinación LEES.

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo (BOC número 98, de 23 de mayo).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Financiación.

1. La financiación para atender esta convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241N.463 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023, hasta un máximo de 580.000,00 euros.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y las entidades locales supra-municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sus entidades dependientes, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

c) Que tengan una población censada superior a 7.000 habitantes, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

d) Contar con la siguiente infraestructura mínima:

Disponer, en el momento de presentación de la solicitud de una infraestructura de locales y equipamientos adecuada para prestar, de forma individualizada y grupal, los servicios correspondientes a un proyecto de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en los términos establecidos en esta orden.

Los locales que se designen, junto con el equipamiento mínimo requerido en este momento del procedimiento, no podrán ser sustituidos por otros con carácter previo a la resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, salvo por causa de fuerza mayor sobrevenida debidamente acreditada y comunicada al Servicio Cántabro de Empleo, quien deberá pronunciarse sobre la autorización o denegación de dicho cambio.

En caso de acaecer dicha circunstancia, la entidad solicitante procederá a la sustitución del emplazamiento que constituya la sede del desarrollo del proyecto LEES y equipamiento de la misma, sobre los que igualmente deberá pronunciarse el Servicio Cántabro de Empleo.

En todos los casos, al menos deberán contar con los siguientes recursos:

— Un despacho diferenciado del resto de dependencias para atención individualizada por parte del/la coordinador/a LEES con disponibilidad exclusiva para la entidad y no compartido con otras actividades. El despacho deberá tener un mínimo de 6 metros cuadrados de superficie.

— Un aula para atención grupal diferenciada del resto de dependencias, y disponibilidad no compartida con otra entidad y con capacidad para albergar a 25 personas, que cuente permanentemente con acceso a cinco ordenadores con conexión a Internet, impresora, proyector, estanterías y mobiliario auxiliar. El aula deberá tener un mínimo de 24 metros cuadrados de superficie.

Las entidades locales dotarán al coordinador/coordinadora, y a las personas participantes en la lanzadera, de los medios telemáticos (webcam, micrófono, altavoces y/o auriculares) para el correcto seguimiento de las actividades que se realicen utilizando el "aula virtual", así como para facilitar la comunicación con otras lanzaderas o con el Servicio Cántabro de empleo.

Las entidades locales pondrán a disposición de las personas participantes los medios descritos, dando prioridad en su uso a las personas que no cuenten de forma habitual con los recursos necesarios para el mejor aprovechamiento del programa. Esto se tendrá especialmente en cuenta en el caso de que se tuviesen que tomar medidas por motivos sanitarios y se debiera reducir el acceso de personas a espacios y medios.

— Un acceso eficiente (banda ancha) a Internet (para la conexión al Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo).

— Adecuación del local a la normativa en vigor en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, lo que conllevará la presentación de un Certificado de accesibilidad emitido por una entidad legalmente habilitada.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar este documento, el Servicio Cántabro de Empleo podrá recabar el asesoramiento del Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, especialmente en el caso de que el certificado presentado ofrezca dudas sobre su alcance. El informe que emita el CADOS será vinculante.

Las entidades locales realizarán las acciones oportunas para que en los espacios donde se desarrolle la actividad de la lanzadera sobre los que tenga competencia, se adopten las medidas necesarias para cumplir con las medidas de higiene, prevención, distanciamiento social o cualquier otra que se prevea, que garanticen en todo momento el desarrollo del programa y la seguridad y salud de las personas participantes en el mismo.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

En este sentido, la disposición de los espacios de trabajo, la organización de turnos u otras condiciones de trabajo existentes en los lugares donde se desarrolle la lanzadera se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal que se pudiera exigir en cada momento.

Todo ello deberá efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso, lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

e) Acreditar una demanda de, al menos, 15 personas interesadas que cumplan los requisitos para participar en la lanzadera. Estas personas podrán estar inscritas en el municipio o en otros próximos al mismo.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Requisitos en las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

1. Los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario deberán ajustarse a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, siendo su duración de ocho meses.

En lo referido a esta edición, se marcan como fases de trabajo las recogidas en el anexo I.

2. Las personas que sean contratadas como coordinadores/as LEES deberán reunir los siguientes requisitos al menos el día anterior a su contratación:

a) Estar en situación de desempleo.

b) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.

c) Contar, al menos, con un curso de formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración.

Para tal fin, las entidades beneficiarias del programa podrán optar por la presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, formando parte del proceso selectivo conjunto que llevará a cabo el Servicio Cántabro de Empleo.

En el proceso para su selección se deberá tener en cuenta la experiencia previa en programas de políticas activas de empleo.

3. Los criterios preferentes para la selección de las personas participantes serán establecidos por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos al menos el día anterior a su incorporación al proyecto:

a) Estar en situación de desempleo.

b) Estar inscritas en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios.

No obstante, también podrán participar las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales.

4. Las personas que con anterioridad hayan participado en una lanzadera de empleo podrán participar en el caso en el que en el acuerdo personal de empleo que tengan suscrito con su tutor o tutora, se establezca la necesidad de participar nuevamente en este programa.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

5. Dos de las lanzaderas convocadas estarán destinadas exclusivamente para jóvenes, y en ella se integrarán personas que, además de cumplir los requisitos enumerados en el punto 3, tengan menos de 30 años de edad.

Quinto. Cuantía y destino de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada lanzadera de empleo y emprendimiento solidario se establece en 36.250,00 euros, estando destinada a financiar los siguientes gastos con los límites que se expresan a continuación:

- a) Contratación de la persona de coordinación LEES, 27.000,00 euros.
- b) Gastos de organización y funcionamiento, hasta un máximo de 9.250,00 euros.

En este apartado solo serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.º Material formativo y de oficina.
- 2.º Contratación de formadores y ponentes externos.
- 3.º Material de difusión y comunicación.
- 4.º Gastos de organización de actividades, eventos y jornadas previamente autorizadas por el Servicio Cántabro de Empleo. En su caso, se entenderán comprendidos los gastos derivados de la necesidad de adoptar medidas de seguridad, higiénicas y sanitarias en el desarrollo de la lanzadera, exclusivamente en las personas que coordinan el programa, para sus participantes y para las actividades propias del programa.

5.º Gastos de desplazamiento y dietas del/la Coordinador/a.

6.º Gastos de desplazamiento grupales de las personas participantes y del Coordinador/a, para la asistencia a actividades, eventos y jornadas previamente autorizadas por el Servicio Cántabro de Empleo fuera de los locales que componen el centro de atención de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en cada entidad beneficiaria.

7.º Gastos de desplazamientos de las personas usuarias, desde su domicilio hasta el centro de atención (de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario), en los supuestos, la cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A los efectos de abonar el concepto de desplazamiento de las personas participantes, el domicilio de residencia será el que figure en su demanda de empleo

8.º Gastos de guardería de descendientes de participantes menores no escolarizados, así como los gastos generados por el cuidado de ascendientes hasta segundo grado de parentesco, referidos en todo caso a los días de asistencia.

Las entidades beneficiarias deberán destinar el importe del apartado 5.1 b) de esta subvención a cubrir preferentemente los gastos identificados en los puntos 7º y 8.º de este apartado.

2. Los gastos, para poder ser subvencionables, deberán haberse realizado en los siguientes ámbitos temporales:

- a) Contratación del/la coordinador/a LEES: durante la ejecución del proyecto de lanzadera.
- b) Gastos de organización y funcionamiento: desde un mes antes al inicio de la ejecución del proyecto de lanzadera hasta su finalización.

3. Serán por cuenta de cada entidad beneficiaria todos los gastos asociados que puedan derivarse en concepto de alquiler de locales, equipos informáticos y equipos auxiliares.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto Décimo, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concurrencia competitiva se aplicará sobre los colectivos a los que vayan dirigidos los proyectos, distinguiendo, por un lado, las lanzaderas generalistas y, por otro, las 2 lanzaderas para jóvenes.

En el caso de que en uno de los colectivos no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para que se proponga la concesión de la subvención correspondiente, el Comité de Valoración podrá proponer la concesión de la subvención a aquellas entidades del otro colectivo que cumplan los requisitos exigidos, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para ello.

No obstante, lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Se elaborarán, en su caso, dos listas de posibles sustitutos, por orden de prelación, que se incluirán en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo que se facilitará en el momento de la convocatoria y que estará disponible en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cada entidad presentará una sola solicitud por cada tipo de lanzadera en que esté interesada; es decir, podrá presentarse por cada entidad una solicitud de lanzadera generalista y una solicitud de lanzadera para jóvenes.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

3. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes los datos y documentos relativos a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

- a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el apartado 3 anterior.
- c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.
- e) Declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.
- f) Declaración responsable de solvencia de la entidad solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

b) En el caso de entidades que en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden EPS/33/2021, de 29 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollaron un proyecto de lanzadera: informe cuantitativo y cualitativo de resultados, según el modelo que establezca el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Certificado del interventor/a, secretaria/o-interventor/a u órgano correspondiente de la entidad solicitante, firmado electrónicamente, que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

d) Certificado firmado electrónicamente por el secretario o la secretaria de la entidad solicitante en que conste que la misma dispone de la infraestructura mínima necesaria exigida en el punto Tercero, apartado 1 d). En todos los casos deberán ser aportados plano de las instalaciones donde se realizará la lanzadera, así como fotografías de las mismas, señalando los espacios a utilizar

e) Para acreditar una demanda de, al menos, 15 personas interesadas que cumplan los requisitos para participar en la lanzadera: solicitudes de pre-inscripción firmadas por dichas personas, según modelo que establezca el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el punto Séptimo, apartado 3: certificados firmados electrónicamente y actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

g) En su caso, acreditación de los criterios de valoración puntuables de acuerdo con lo dispuesto en el punto Décimo, apartado 2.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta convocatoria, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Décimo. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por el director o la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario o funcionaria más del citado organismo actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, valorándose, para cada grupo de solicitudes en función del crédito presupuestario que las financie, cada uno de los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

a) Número de personas desempleadas existentes en el municipio o entidad supramunicipal que presenta la solicitud: hasta 25 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- 1.º Hasta 1.000 personas desempleadas: 5 puntos.
- 2.º De 1.001 a 2.000 personas: 10 puntos.
- 3.º De 2.001 a 4.000 personas: 15 puntos.
- 4.º De 4.001 a 8.000: 20 puntos.
- Más de 8.000 personas: 25 puntos.

En el caso de entidades locales supramunicipales, se sumarán los datos de los municipios que las comprendan.

La información a tener en cuenta será recabada del Observatorio de Empleo y Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Infraestructuras de apoyo al emprendimiento de titularidad de la entidad solicitante: hasta 30 puntos, desglosados como sigue:

1.º Por la existencia en la entidad solicitante de un punto de atención de Cantabria Emprendedora, bien acreditado por resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, bien habiendo presentado declaración responsable al respecto antes de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/19/2013, de 2 de mayo, por la que se regulan los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación: 14 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará informe del Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2.º Por la existencia en la entidad solicitante de una agencia de desarrollo local: 7 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

3.º Por la existencia en la entidad solicitante de, al menos un vivero o centro de empresas: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

4.º Por ser titular la entidad solicitante de un centro de formación inscrito y/o acreditado, susceptible de ser utilizado por la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario: 4 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará informe del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

c) Por disponer de personal técnico especializado en la plantilla de la entidad solicitante cuyas funciones sean el apoyo y acompañamiento a las personas emprendedoras, el fomento

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

de la creación de empresas y del empleo en general: hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada empleado/a. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

d) Medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se compromete a prestar a los participantes, durante y a la finalización de la lanzadera: hasta 9 puntos.

1.º Por la existencia en la entidad solicitante de ayudas, subvenciones, exenciones u otras medidas de apoyo económico a la creación de empresas propias: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

2.º Por el compromiso expreso de la cesión de espacios para el desarrollo de reuniones o actividades en las que intervengan los participantes y/o ex-participantes del programa y hasta un año después de la finalización del mismo: 4 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

e) Por disponer de certificado de accesibilidad emitido por el Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria para las instalaciones donde se prestará el servicio de orientación profesional, 10 puntos.

f) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, así como en la integración de la perspectiva de género en el proyecto, hasta 14 puntos, desglosados como sigue:

1.º Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente registrado ante la Autoridad Laboral: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará de oficio informe de la Dirección General de Trabajo.

2.º Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos cinco años, destinadas a proyectos que contemplen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente.

3.º Por disponer la entidad solicitante de alguna de las siguientes estructuras previas para el fomento de la igualdad de género: 4 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente:

- Estructura orgánica con concejalía, comisión, área con funciones de igualdad y/o mujer.
- Consejo local de la mujer y/o de igualdad
- Centro de la mujer.

Para la valoración de los criterios señalados se tomará como fecha de referencia la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía para cada ámbito, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el grupo al que pertenece en atención al crédito presupuestario que financia la presente convocatoria.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 40 puntos. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito con-

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

signado en esta convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

En caso de producirse un empate a puntos en la valoración de dos o más solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de desempate, y en el orden que se presentan a continuación:

1º. Se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.a) del presente punto.

2º. Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.b) del presente punto.

3º. Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.c) del presente punto.

4º. Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.d) del presente punto.

5º. Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.e) del presente punto.

6º. Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.f) del presente punto.

7º. Si persiste el empate, se ordenarán de acuerdo al mayor número de personas des-
empleadas existentes en su municipio. En el caso de entidades locales supramunicipales, se
sumarán los datos de los municipios que las comprendan.

4. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación orde-
nada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas
establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por re-
basarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación
otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder
se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos
necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Ser-
vicio Cántabro de Empleo.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desesti-
mación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material
sobrevenida. La resolución recogerá también las pautas de trabajo a seguir en la presente edi-
ción del programa, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de seguridad y prevención
que pudieran ser necesarias.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, con-
tado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín
Oficial de Cantabria». Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la
solicitud podrá entenderse desestimada.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

7. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, y, en particular, las señaladas en el artículo 12 de dicha orden.

8. La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el recogido en el artículo 14. 2 de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, incluyendo en todo caso, una memoria de actividad, una memoria económica y recopilación de los indicadores de ejecución y resultado que se establecen en el anexo II de la presente convocatoria.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Orden anteriormente mencionada, las entidades beneficiarias deberán hacer un seguimiento de las personas participantes durante los seis meses posteriores a su salida del proyecto, debiendo recoger la información sobre los indicadores de resultado que determine el Servicio Cántabro de Empleo, y recabarán de nuevo la información sobre los indicadores de ejecución y resultado que se establecen en el anexo II de la presente convocatoria. Estos nuevos datos de seguimiento de las personas participantes, deberán ser presentados por cada entidad beneficiaria durante el séptimo mes posterior a la finalización de la lanzadera.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Duodécimo. Pago de la subvención.

1. Una vez recaída resolución de concesión, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará de oficio expediente de reconocimiento de la obligación de pago del 100% de la cuantía de la subvención, sin necesidad de que las entidades beneficiarias deban prestar garantías a favor de la Administración.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Decimocuarto. Equivalencia de términos.

No habiéndose producido la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

- a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.
- b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de abril de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

Fases y duración de la XI edición del Programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario de Cantabria

La estructura de fases del programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario responde al proceso de trabajo a realizar de forma individual y grupal con las personas participantes en las lanzaderas, y debe guiarse por el orden marcado en las fases para asegurar el cumplimiento de los objetivos de mejora de las competencias personales y acercamiento al mercado laboral del programa. Las indicaciones realizadas en rojo son de obligado cumplimiento.

En coherencia con la filosofía del programa, todas esas fases se realizarán bajo la coordinación, acompañamiento y facilitación del personal de coordinación, pero el trabajo efectivo lo realizarán las propias personas participantes, individualmente o en equipo, para propiciar que se conviertan en agentes de su propia empleabilidad.

	FASES	DURACIÓN APROXIMADA
	Incorporación y adaptación a la metodología, del/la coordinador/a LEES seleccionado/a para la lanzadera. Difusión del programa en el territorio y captación de candidatos/as. Proceso selectivo de participantes.	5 semanas
Fase 1 – Creación de equipo, reflexión sobre el desempleo y comprensión del mercado laboral	Acogimiento de participantes y formación del equipo. <ul style="list-style-type: none"> Aclaración de expectativas. Comprensión de los cambios del mercado laboral. Construcción de los cimientos del equipo. Expresión de estados emocionales en relación al desempleo. Base de datos de participantes Fijación de objetivos SMART, grupales e individuales. <i>Primera sesión individual</i>	Mes 1-2
Fase 2 – Entrenamiento de la empleabilidad	Diseño e implementación de planes de acción para la consecución por parte de los participantes de sus objetivos SMART. <ul style="list-style-type: none"> Mapa de empleabilidad Búsqueda de ofertas y recursos. Herramientas de empleabilidad Entrenamiento de competencias Preparación de la intermediación y contacto con empresas Fin sustituciones (primera mitad del programa) <i>Segunda sesión individual</i>	Mes 2-3
Fase 3 – Acción externa	Fase de prospección y visitas a empresas * <ul style="list-style-type: none"> Visitas a empresas y entidades Organización de eventos Asistencia a eventos y networking Análisis de resultados y gestión de salida de los participantes. <i>Tercera sesión individual</i>	Mes 3-6
	Evaluación, transmisión y cierre del proyecto.	4 semanas

* No se realizarán visitas a empresas con anterioridad a esta fase, salvo casos puntuales y excepcionales que deberán ser autorizados con antelación por el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

ANEXO II

Indicadores del sistema de seguimiento y evaluación al finalizar la lanzadera

INDICADORES DE EJECUCIÓN	
Datos sobre las personas atendidas	
Número de personas atendidas	
Número de personas total que ha formado parte de la lanzadera: __	
Personas atendidas del municipio/mancomunidad: __	
Personas atendidas de fuera del municipio/mancomunidad: __	
<i>*La información de los siguientes indicadores hará mención a la situación de cada persona en el momento de su incorporación a la lanzadera</i>	
Clasificación por sexo:	
Mujeres: __	
Hombres: __	
Clasificación por tiempo en desempleo (ininterrumpido):	
<i>Tiempo de permanencia en el desempleo antes de entrar a participar en la lanzadera</i>	
< 6 meses de antigüedad: __	
> 6 meses y < 12 meses de antigüedad: __	
> 12 meses antigüedad: __	
> 18 meses antigüedad: __	
> 24 meses antigüedad: __	
> 36 meses antigüedad: __	
Clasificación por edad:	
> 16 y < 25: __	
> 25 y < 30: __	
> 30 y < 45: __	
> 45 y < 55: __	
> 55: __	
Clasificación por nivel formativo alcanzado:	
Sin estudios: __	
Estudios primarios incompletos: __	

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Estudios primarios completos: __	
Graduado Escolar: __	
Educación Secundaria Obligatoria completa: __	
Formación profesional nivel 1: __	
Formación profesional nivel 2: __	
Formación profesional nivel 3: __	
Bachillerato: __	
Titulación universitaria: __	
Personas con discapacidad: __	
Personas que perciben prestación o subsidio de desempleo: __	
Datos de los talleres, formaciones, jornadas y eventos	
Número de jornadas y eventos organizados por la lanzadera	
<i>Actividades organizadas e impartidas por la propia lanzadera, por su coordinador/a o entidad local.</i>	
Tipologías de las jornadas y eventos organizados por la Lanzadera:	
Número de jornadas y eventos en el área de Desarrollo de competencias transversales (Trabajo en equipo, Iniciativa personal, Gestión del cambio, Flexibilidad, Organización y planificación, Competencias digitales (herramientas 2.0), y Comunicación...): __	
Número de jornadas y eventos en el área del Coaching y la Inteligencia emocional (Autoconocimiento, Autorregulación, Automotivación, Empatía, y Habilidades sociales...): __	
Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo de empleabilidad (Marca Personal, Elaboración y mejora del Currículum Vitae, Preparación de entrevistas de trabajo y procesos de selección, y Desarrollos de planes de acción para el acceso a empresas...): __	
Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo del emprendimiento (Análisis de necesidades, Generación de ideas de negocio, Modelización de negocio, Charlas con emprendedores y expertos en emprendimiento...): __	
Número de talleres y formaciones impartidas en la Lanzadera	
<i>Actividades impartidas por personas o entidades distintas de la propia lanzadera, su coordinador/a o entidad local.</i>	
Tipología de las formaciones y talleres impartidos en la Lanzadera:	
Número de jornadas y eventos en el área de Desarrollo de competencias transversales (Trabajo en equipo, Iniciativa personal, Gestión del cambio, Flexibilidad, Organización y planificación, Competencias digitales (herramientas 2.0), y Comunicación...): __	
Número de jornadas y eventos en el área del Coaching y la Inteligencia emocional (Autoconocimiento, Autorregulación, Automotivación, Empatía, y Habilidades sociales...): __	
Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo de empleabilidad (Marca Personal, Elaboración y mejora del Currículum Vitae, Preparación de entrevistas de trabajo y procesos de selección, y Desarrollos de planes de acción para el acceso a empresas...): __	

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo del emprendimiento (Análisis de necesidades, Generación de ideas de negocio, Modelización de negocio, Charlas con emprendedores y expertos en emprendimiento...):__	
Profesionales que han impartido los talleres y formaciones:	
Número de talleres impartidos por participantes de la propia lanzadera: __	
Número de talleres impartidos por participantes de otras lanzaderas: __	
Número de talleres impartidos por Coordinadores de las propias lanzaderas: __	
Número de talleres impartidos Personal técnico del Servicio Cántabro de Empleo: __	
Número de talleres impartidos por profesionales autónomos: __	
Número de talleres impartidos por personas expertas (no recogidos en apartados anteriores): __	
Número de jornadas o eventos externos organizados por otras lanzaderas de Cantabria a las que ha asistido la Lanzadera: __	
Número de jornadas o eventos externos a las que ha asistido la Lanzadera: __	
Datos de la prospección empresarial realizada por la lanzadera:	
Número de empresas contactadas: __	
<i>Número total de empresas con las que se ha establecido o retomado contacto (personal, telefónico, telemático)</i>	
Número de empresas visitadas: __	
<i>Número total de empresas que las personas participantes han visitado personalmente.</i>	

INDICADORES DE RESULTADO	
Datos de Emprendimiento (inserción por cuenta propia)	
<i>Se entenderá por emprendimiento los proyectos desarrollados por personas que hayan trabajado la idea de negocio, los aspectos económico-financieros incluidas las que finalmente se han dado de alta..</i>	
Número de total personas que han estudiado la posibilidad de emprender durante la lanzadera: __	
<i>Total de personas que han valorado iniciar un emprendimiento, incluyendo las recogidas en los apartados siguientes.</i>	
Número de personas que han decidido emprender y están centradas en la puesta en marcha de su proyecto: __	
<i>Total de personas que han dado el paso de desarrollar un proyecto de emprendimiento, trabajando la idea de negocio, los aspectos económico-financieros,... incluidas las que finalmente se han dado de alta..</i>	

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Número de emprendimientos por sexo:	
Número de mujeres que emprenden: __	
Número de hombres que emprenden: __	
Número de emprendimientos por edad:	
Número de personas que emprenden < 25 años: __	
Número de personas que emprenden >25 y <45 años: __	
Número de personas que emprenden >45 y <55 años: __	
Número de personas que emprenden >55 años: __	
Número de emprendimientos por tiempo en desempleo (ininterrumpido):	
Número de personas que emprenden < 6 meses de antigüedad: __	
Número de personas que emprenden >6 y <12 meses de antigüedad: __	
Número de personas que emprenden >12 y Q4 meses de antigüedad: __	
Número de personas que emprenden >24 meses de antigüedad: __	
Sectores de emprendimiento:	
Número de emprendimientos puestos en marcha en el sector primario (agricultura, ganadería, pesca, minería y producción energética): __	
Número de emprendimientos puestos en marcha en el sector secundario sin construcción (industria y manufactura): __	
Número emprendimientos puestos en marcha en la construcción: __	
Número de emprendimientos puestos en marcha en el sector terciario / Servicios: __	
Número de personas que han dado de alta una actividad por cuenta propia en la seguridad social poniendo en marcha su emprendimiento	
Número de Empresas creadas individuales: __	
Número de Empresas creadas por dos o más participantes: __	
Número total de empresas creadas: __	
Datos de Inserción por cuenta ajena	
Número total de personas que han firmado al menos un contrato: __	
<i>Se contabilizará en los próximos apartados el número de contratos total, correspondiente a cada categoría, sumando todos los firmados por cada una de las personas</i>	
Número de contratos firmados por el total de los participantes (sumando todos los firmados por cada una de las personas): __	

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Duración de los contratos firmados:	
Número de contratos de duración < 3 meses: __	
Número de contratos de duración > 3 meses y < 6 meses: __	
Número de contratos de duración > 6 meses y < 12 meses: __	
Número de contratos de duración > 12 meses y < 24 meses: __	
Número de contratos indefinidos: __	
Tipo de contratos:	
Número de contratos en empleos públicos subvencionados (Corporaciones Locales...): __	
Número de contratos en los programas públicos de empleo-formación: __	
Número de contratos por empresas: __	
Sectores de contratación:	
Número de contratos en sector primario (agricultura, ganadería, pesca, minería y producción energética): __	
Número de contratos en sector secundario sin construcción (industria y manufactura): __	
Número de contratos en la construcción: __	
Número de contratos en sector terciario / Servicios: __	
Número de contratos por sexo:	
Número de mujeres contratadas: __	
Número de hombres contratados: __	
Número de contratos por edad:	
Número de personas contratadas < 25 años: __	
Número de personas contratadas >25 y <45 años: __	
Número de personas contratadas >45 y <55 años: __	
Número de personas contratadas >55 años: __	
Número de contratos por tiempo en desempleo (ininterrumpido):	
Número de personas contratadas < 6 meses de antigüedad: __	
Número de personas contratadas >6 y <12 meses de antigüedad: __	
Número de personas contratadas >12 y <24 meses de antigüedad: __	
Número de personas contratadas >24 meses de antigüedad: __	
Situación en la demanda de empleo:	
Participantes que han causado baja en la demanda por colocación: __	
Participantes que han causado baja en la demanda por otras causas: __	
Participantes que continúan de alta como demandantes de empleo: __	

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Situación en la Seguridad Social:	
Participantes dados de alta en la seguridad social a tiempo completo:___	
Participantes dados de alta en la seguridad social a tiempo parcial:___	
Participantes en desempleo cobrando la prestación:___	
Participantes en desempleo cobrando un subsidio:___	
Participantes en desempleo sin cobrar nada:___	
Seguimiento de objetivos	
Número de participantes que empiezan o retoman formación conducente a sus objetivos fijados:___	
Tipología de la formación elegida conducente a sus objetivos fijados:	
Número de Participantes que empiezan o retoman la ESO:___	
Número de Participantes que empiezan o retoman un ciclo de grado medio de Formación Profesional:___	
Número de Participantes que empiezan o retoman un certificado de profesionalidad de nivel 2:___	
Número de Participantes que empiezan o retoman un ciclo de grado superior de Formación Profesional:___	
Número de Participantes que empiezan o retoman un certificado de profesionalidad de nivel 3:___	
Número de Participantes que empiezan o retoman estudios universitarios:___	
Número de Participantes que empiezan o retoman otras formaciones no regladas conducentes a sus objetivos fijados:___	
Número de participantes que inician formación profesional para el empleo:___	
Sectores de formación elegidos:	
Número de formaciones relacionadas con el sector primario (agricultura, ganadería, pesca, minería y producción energética):___	
Número de formaciones relacionadas con el sector secundario sin construcción (industria y manufactura):___	
Número de formaciones relacionadas con la construcción:___	
Número de relacionadas con el sector terciario / Servicios:___	
Número de formaciones generalistas o transversales, sin relación con un sector específico :___	
Número de participantes que empiezan o retoman formación, desagregado por sexo:	
Número de mujeres que empiezan o retoman formación:___	
Número de hombres que empiezan o retoman formación:___	

CVE-2023-3336

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 77

Número de participantes que empiezan o retoman formación por edad:	
Número de personas que empiezan o retoman formación < 25 años:___	
Número de personas que empiezan o retoman formación >25 y <45 años:___	
Número de personas que empiezan o retoman formación >45 y <55 años:___	
Número de personas que empiezan o retoman formación >55 años:___	
Número de participantes que empiezan o retoman formación por tiempo en desempleo (ininterrumpido):	
Número de personas que empiezan o retoman formación < 6 meses de antigüedad:___	
Número de personas que empiezan o retoman formación >6 y <12 meses de antigüedad:___	
Número de personas que empiezan o retoman formación >12 y 24 meses de antigüedad:___	
Número de personas que empiezan o retoman formación >24 meses de antigüedad:___	
Número de participantes que inician otros servicios de orientación o información profesional:___	

Medición de la calidad y de la Innovación social del Programa	
Nivel de valoración de la experiencia de participación en la lanzadera medido por las personas participantes (0 al 10):	
Nivel de aumento en la calidad de vida percibido por las personas participantes (0 al 5):___	
Nivel de aumento de su empoderamiento percibido por las personas participantes (0 al 5):___	
Nivel aumento de los conocimientos percibido por las personas participantes (del 0 al 5):___	
Nivel de valoración global de las formaciones recibidas percibido por las personas participantes (del 0 al 5):___	
Nivel de aumento de resiliencia percibido por las personas participantes (del 0 al 5):___	

2023/3336

CVE-2023-3336